



PROYECTO DE LEY

FALSAS DENUNCIAS

Artículo 1º.- Se sustituye el artículo 82 del Anexo A de la Ley N° 1472 (texto consolidado por Ley N° 6764), Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires, por el siguiente texto:

“Artículo 82 - Falsa denuncia -. Quien denuncia falsamente una contravención o una falta ante la autoridad, es sancionado/a con un (1) a cinco (5) días de trabajos de utilidad pública o ochenta y una (81) a cuatrocientas seis (406) unidades fijas de multa o un (1) a cinco (5) días de arresto.

La pena será de veinte (20) días de arresto de cumplimiento efectivo cuando la denuncia falsa tenga por objeto la investigación de contravenciones vinculadas con acoso sexual, violencia contra el cónyuge o concubino/a o quien lo haya sido, o discriminación por motivos de género, y se acredite la inexistencia total del hecho denunciado.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

Como sabemos, una falsa denuncia es una acusación intencionalmente falsa ante la Justicia sobre un delito o contravención que nunca ocurrió.

Esto provoca efectos muy perjudiciales en muchos sentidos. En primer lugar daña al falsamente acusado generando la destrucción de su vida familiar, social y laboral por cuanto el mismo debe centrar su accionar- que en muchos casos puede durar años- a la defensa frente a la falsa acusación.

También destruye a la justicia que debe investigar hechos inexistentes generando un dispendio jurisdiccional innecesario.

Pero también destruye la credibilidad en el sistema jurídico lo que trae aparejado la generación de desconfianza en los jueces, fiscales y en rigor en todos los actores.

Ante esto se ha generado un aluvión de falsas denuncias en especial dirigidas a hombres, basadas en hechos falsos con fines que en general buscan desvincular a los hijos de los padres, generando padres impedidos, o revanchismos de toda índole.

Ante ello se hace necesario legislar con total claridad la figura de la falsa denuncia basada en cuestiones de género y especialmente dirigida hacia quien ha sido una persona ligada al denunciante, porque justamente es allí donde más ocurren estos sucesos.

Por último, la pena de arresto de cumplimiento efectivo es la que mejor se adapta a la coyuntura actual donde existe una idea de impunidad que debe ser combatida con todas las herramientas disponibles.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen la sanción del presente proyecto de ley.